

8324



**CIERRE DE CUOTA IMPREVISTO JUREL
REGION DE ATACAMA**

RES. EX. Nº 1 2 7 3

CALDERA, 24 DIC. 2018

VISTOS: Resolución Exenta 4228 del 14 de diciembre del 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de las fracciones artesanales de jurel XV – X regiones por región, año 2018, Decreto Exento N° 675 del 9 de noviembre de 2017; Resolución Exenta 4730 de 2018 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; D.S. 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta 4228 del 14 de diciembre del 2017 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece la distribución de las fracciones artesanales de jurel XV – X regiones por región, año 2018, de conformidad al Decreto Exento 675 de 2017 de Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Que de conformidad a los volúmenes de captura del recurso jurel (*Trachurus murphyi*) en la Región de Atacama, a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declárase cerrada la cuota de imprevisto del recurso jurel (*Trachurus murphyi*), por haberse capturado la totalidad de la cuota del año 2018 en el área marítima de la región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 25 de Diciembre de 2018 a las 10:00, permitiéndose el ingreso de recurso Jurel a plantas autorizadas, hasta las 10:00 hrs del día 25 de Diciembre del presente año

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.


4.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación a este servicio.

5.- Oficiése conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE LO QUE CORRESPONDA

POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL




GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA

GML/AFA

Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.